

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce de mayo de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 19 2021 00109 00
ASUNTO	Ordena el archivo de las diligencias. CEAJ 29959/2020

Teniendo en cuenta que dentro del término establecido por el Juzgado no se efectuó la subsanación de los requisitos formales exigidos (Archivo 03), referentes a las directrices establecidas en el Art. 5° y los literales b) y e), c), d), f), g) y h) del Art. 3o de dicha ley 1282 de 2009, el Juzgado ordena la devolución de las presentes diligencias a su lugar de origen.

Notifíquese la presente decisión al **Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería de Colombia**, en la dirección electrónica judicial@cancilleria.gov.co, con el asunto **CEAJ 29959/2020**.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b3bf9f683942bfef4f49ad60867023b3f97d6500f6fef67ec4fef7e95d10da

Documento generado en 14/05/2021 10:30:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>